



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AIR WORLD TRAVEL

ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

OTORGADA POR: ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, SAKR IVAN, RAÚL

CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY Y EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA .

CUANTÍA: USD. 400,00

DI 5 COPIAS

ESCRITURA N.- 07587 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, CASADA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR SAKR IVAN, Y DEL SEÑOR RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY, EN CONFORMIDAD AL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, Y EL ABOGADO EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA, CASADO CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CONFORME DOCUMENTO ADJUNTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.

LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR CUANTO ME PRESENTAN SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:
SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
FTO

CONTIENE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

COMPARECEN PARA OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LA SEÑORA ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR SAKR IVAN, Y DEL SEÑOR RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY, EN CONFORMIDAD AL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, Y EL ABOGADO EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA, CASADO CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. - SEGUNDA.-

VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO.- POR CONSIGUIENTE, TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA LOS COMPARECIENTES QUE OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:

LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE CONSTITUYEN SE RIGE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN PERTINENTES, Y POR EL ESTATUTO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: CUARTA.- ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.:
TITULO 1.- DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO, OBJETIVO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA. - EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERA DE CINCUENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA, EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SU DOMICILIO PRINCIPAL.- ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO

PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ~~ESQUEMA~~

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, ALMACENES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTICULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA PUEDE DEDICARSE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: UNO.-) LA COMPAÑÍA COMO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO, SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA MEDIACIÓN EN LA RESERVA DE PLAZAS Y VENTAS DE BOLETOS DE TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE LOCALES E INTERNACIONALES; B) LA RESERVA, ADQUISICIÓN Y/O VENTAS DE ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS, BOLETOS O ENTRADAS A TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y ÁREAS PROTEGIDAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; C) LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS DENOMINADOS TOURS O PAQUETES TURÍSTICOS, VISITAS GUIADAS A LOS MUSEOS Y PARQUES TEMÁTICOS, DENTRO DE TODAS LAS MODALIDADES TURÍSTICAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EL CONJUNTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MANUTENCIÓN, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ETC.), AJUSTADO O PROYECTADO A SOLICITUD DEL CLIENTE A UN PRECIO PRE-ESTABLECIDO PARA SER OPERADOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O EL SERVICIO DE RENTACAR, CON VEHÍCULOS E TERCEROS, A SOLICITUD DEL CLIENTE. ASÍ COMO TAMBIÉN LAS VENTA DE PAQUETES OFERTADOS POR AGENCIAS MAYORISTAS PARA TURISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE PERMITAN CONOCER LOS DESTINOS Y LAS BONDADES TURÍSTICAS DEL ECUADOR, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR, Y GENERACION DE TOURS, CRUCEROS Y PAQUETES

TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, SUJETÁNDOSE A LO DETERMINADO EN LA LEY DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS; D) BRINDARÁ LA PRESTACIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO YA SEA POR VÍA AÉREA, TERRESTRE, LACUSTRE, MARÍTIMO Y/O FLUVIAL DE PERSONAS, COMIDAS, BEBIDAS Y DE DIVERSIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS, O MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTADO AL INTERIOR DE LA CIUDAD, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEA CON ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE U OFRECIÉNDOLO PARTICULARMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TURISMO Y ÚNICAMENTE PARA TRANSPORTE TURÍSTICO, QUE BRINDE LAS COMODIDADES QUE REQUIERA EL PASAJERO.- E) EL ALQUILER, ARRENDAMIENTO Y FLETE DE AVIONES; BARCOS; AUTOBUSES; TRENES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS; F) LA APERTURA DE AGENCIAS PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS, COURIERS Y AGENCIAS DE CORREO PRIVADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; G) LA TRAMITACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS VIAJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA VIAJES NECESARIOS; H) EL PROMOVER INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUNDIR MATERIAL DE PROPAGANDA; I) IMPORTACIÓN, VENTA Y EL ALQUILER DE ÚTILES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE TURISMO DEPORTIVO Y ESPECIALIZADO; J) GENERAR E INTERMEDIAR EN LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS QUE INCLUYAN CURSOS, VIAJES Y EVENTOS INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO CULTURAL, CONGRESOS, CONVENCIONES; Y OTROS TIPOS DE VIAJES DE ESTUDIO PARA REALIZARLOS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS; K) LA INTERMEDIACIÓN EN EL DESPACHO DE CARGA Y /O EQUIPAJE POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE; L) LA COMPAÑÍA PODRÁ OFERTAR Y BRINDAR ALOJAMIENTO HOTELERO YA SEA EN HOTELES, HOTELES-APARTAMENTO, HOTELES FLOTANTES, HOSTERÍAS, HOSTALES, PENSIONES, REFUGIOS, PARADEROS, ALBERGUES Y ESTABLECIMIENTOS DE TIEMPO COMPARTIDO, EXTRAHOTELES COMO COMPLEJOS VACACIONALES, CAMPAMENTOS

DE TURISMO Y CAMPING, PARA EL TURISTA NACIONAL O EXTRANJERO YA SEA MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LAS CADENAS HOTELERAS DEL PAÍS YA SEA OFERTÁNDOLA DE MANERA PARTICULAR POR LA COMPAÑÍA; LL) BRINDAR EL SERVICIO DE BANQUETES CON INSTALACIONES Y FACILIDADES PARA EL EFECTO; LAS DEMÁS RELACIONADAS CON VISITAS GUIADAS A PUNTOS TURÍSTICOS, LAS COMUNIDADES AUTÓCTONAS E INDÍGENAS EN GENERAL Y SUS CENTROS ARTESANALES Y LA RECREACIÓN NATURAL, CULTURAL AUTÓCTONA DE LAS COMUNIDADES ECUATORIANAS, OFERTANDO TURISMO COMUNITARIO Y ECOTURISMO EN TODAS SUS VARIANTES, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON DICHAS COMUNIDADES.- N) INSTALANDO Y ADMINISTRANDO ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO Y DE USO DEL TIEMPO LIBRE COMO MONTAÑISMO, EQUITACIÓN, TURISMO DE AVENTURA, FUENTES TERMALES, PISCINAS DE AGUA Y/O MEDICINALES; O); USO Y VISITA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDA PRIVADAS O ESTATALES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA LEY FORESTAL, RESTAURANTES, CENTRO GASTRONÓMICOS, CENTROS DE DIVERSIÓN; P) OFRECER SERVICIO DE GUÍAS NACIONALES, NATURALISTAS Y ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, RENTA DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS; Q) ASESORÍA Y CONSULTORÍA TURÍSTICA PARA GENERACIÓN DE PROYECTOS TANTO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA COMO EN LA PARTE FÍSICA, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A INSTALACIONES TURÍSTICAS, CON EL FIN DE UTILIZAR LOS CONOCIMIENTOS TURÍSTICOS COMO CATALIZADORES Y DINAMIZADORES DE LA ECONOMÍA; R) OFRECER PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL ÁREA DE TURISMO PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; S) REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE PERMITAN AL TURISTA NACIONAL ACCEDER A OPCIONES SEGURAS DE TURISMO EN EL EXTRANJERO, TODO ESTO SIEMPRE Y CUANDO EL TIPO DE ACTIVIDAD ASÍ LO PERMITA Y SE ENMARQUE EN LA LEGALIDAD, RESPETANDO LA



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
FTO

MODALIDAD DE TURISMO SOSTENIBLE Y ECOLOGICO PROMOVRIENDO Y RESPETANDO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RECURSOS NATURALES; T) REPRESENTAR LEGALMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LÍNEAS AÉREAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES.- U) OTROS SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE PUEDAN ESTABLECER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y OPORTUNIDADES QUE SE PRESENTEN EN SU ENTORNO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.- DOS) PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CENTROS TURÍSTICOS EN GENERAL.- TRES) INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE CENTROS TURÍSTICOS.- CUATRO) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y FABRICACIÓN. AL POR MAYOR Y MENOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS COMERCIALES PARA OPERACIONES TURÍSTICAS - CINCO) PODRÁ BRINDAR ASESORÍA A TODO TIPO DE EMPRESAS EN INVESTIGACIONES DE MERCADO Y HACER RECOMENDACIONES DE ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE MERCADO EN PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CENTROS TURÍSTICOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS; SEIS) PODRÁ REALIZAR ESTUDIOS, PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES QUE PROYECTE REALIZAR EN TODO LO REFERENTE A PROGRAMAS EN EL CAMPO DE PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CENTROS TURÍSTICOS; SIETE) COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; OCHO) PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O COMERCIALIZAR MAQUINARIA RELACIONADA CON PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CENTROS TURÍSTICOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS PARA EL TURISMO; NUEVE) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS DE PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y

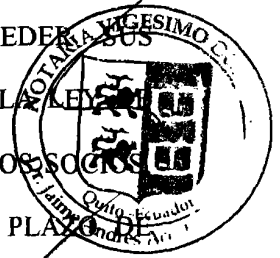
CENTROS TURÍSTICOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS PARA EL TURISMO; DIEZ) PODRÁ ACTUAR COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; ONCE) ESTABLECER FRANQUICIAS EN CALIDAD DE FRANQUICIADO O FRANQUICIANTE DENTRO O FUERA DEL PAÍS, OBTENIENDO Y OTORGANDO LICENCIAS DE USO DE MARCA Y REALIZANDO TODO TRÁMITE PERTINENTE A ESTE FIN EN LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CENTROS TURÍSTICOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS PARA EL TURISMO; DOCE) IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS PARA EL TURISMO; TRECE) A FUTURO PODRÁ COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, ARRENDAR, ALQUILAR, ADMINISTRAR, PIGNORAR, Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y MUEBLES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. CATORCE) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, DISTRIBUIR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS RELACIONADAS CON EL TURISMO; QUINCE) A FUTURO PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL O CON OTROS GOBIERNOS INTERNACIONALES DE PERMISOS, LICITACIONES Y ASOCIACIONES EN EXPLOTACIONES COMERCIALES, O MANUFACTURERAS RELACIONADAS CON EL TURISMO. - DIECISÉIS) PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O COMERCIALIZAR MAQUINAS, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA SU OBJETO SOCIAL; DIECISIETE) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS; DIECIOCHO) PRODUCCIÓN,



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
FTO

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE: UNO) PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE CAUCHO PARA USO EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; DOS) TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE VIDRIO, ALUMINIO, HIERRO, ACERO, U OTROS METALES, PRODUCTOS METALÚRGICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; TRES) PINTURAS, BARNICES Y LACAS; CUATRO) ACOPLES DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA MAQUINARIA Y MÁS EQUIPOS MECÁNICOS; CINCO) VENTA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; SEIS) TODA CLASE DE TEXTOS, REVISTA Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO Y COMPLEMENTO DEL MISMO. Y PODRÁ REALIZAR ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS. TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO

CUARTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA. LOS AUMENTOS DE CAPITAL SERÁN PAGADOS EN LAS OPORTUNIDADES, PROPORCIONES Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL AL ACORDAR EL RESPECTIVO AUMENTO, PERO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CUALQUIER REGLAMENTO QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA LLEVARA UN LIBRO DE PARTICIPACIONES EN EL CUAL SE REGISTRARÁN LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE CADA SOCIO E IRÁ FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. ARTICULO SEXTO.-



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: LOS SOCIOS PODRÁN CEDER SUS PARTICIPACIONES CUMPLIENDO PARA EL EFECTO LO QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN PRIMER TÉRMINO DEBERÁN SER OFRECIDAS A LOS OTROS SOCIOS QUIENES DEBERÁN EJERCER SU DERECHO PREFERENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES QUE TUVIERAN. - ARTICULO

SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO

PREFERENTE: LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.

TITULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO

NOVENO.- FUENTES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PARAGRAFO CUARTO, DE LA SECCIÓN QUINTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y LOS QUE SE SEÑALEN EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS.- TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA

GENERAL: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS

LIBREMENTE; B) FIJAR LA RETRIBUCION DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL GERENTE GENERAL, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS

GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES, PARA RESOLVER LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES, PARA RESOLVER A CERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

JUNTAS EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORÍA: CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL. LAS



RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL ASISTENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA DE VOTOS. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS**

GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN.- EN TALES OCHO DÍAS, NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS QUE SE ENVIARÁN A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS POR LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, INDICANDO LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** PODRÁ CONVOCARSE A LA JUNTA GENERAL A REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR SIMPLE PEDIDO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
FTO

NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO, Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

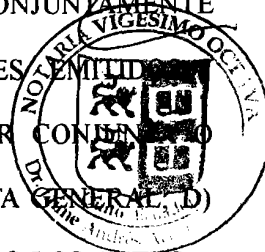
CONCURRENCIA: LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA.- SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y

EXPEDIENTES: LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO.- DEL PRESIDENTE: LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. - SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTAMENTE SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LAS ESCRITURAS DE REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA O DE REACTIVACIÓN DE LA MISMA; F) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, G) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER SOCIO DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO CUATRO AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O



SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; J) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, GIRAR CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; Y, O) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE



ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO; LIMITACIONES QUE REGIRÁN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. ARTICULO TRIGÉSIMO .- PRORROGA DE FUNCIONES: AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. TITULO V.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN : LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN .- EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARA COMO LIQUIDADOR EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERA EL PRESIDENTE, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA QUE ACTÚE OTRA PERSONA, CASO EN EL QUE DESIGNARA EL LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE.- A FALTA DE ACUERDO SE ACTUARA POR LA VIA LEGAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL: EN TODO LO NO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y DEMÁS LEYES AFINES. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
FTO

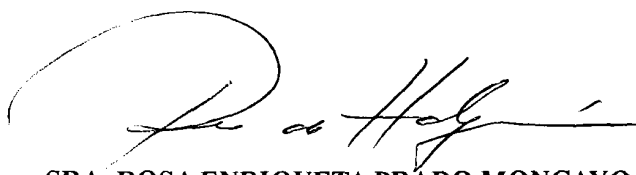
CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO CIENTOS DÓLARES AMERICANOS Y ESTÁ SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SAKR IVAN	100	100	100	25%
RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY	100	100	100	25%
ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO	100	100	100	25%
EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA	100	100	100	25%
T O T A L E S:	400	400	400	100%

EL TIPO DE INVERSIÓN QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS TIENE EL CARÁCTER DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉXTO.**- LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA APORTAN EL CAPITAL EN NUMERARIO SEGÚN CONSTA DEL CERTIFICADO BANCARIO DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL QUE SE ADJUNTA.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- LOS FUNDADORES FACULTAN AL DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AÑADIR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETENTA Y OCHO OCHENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
FTO

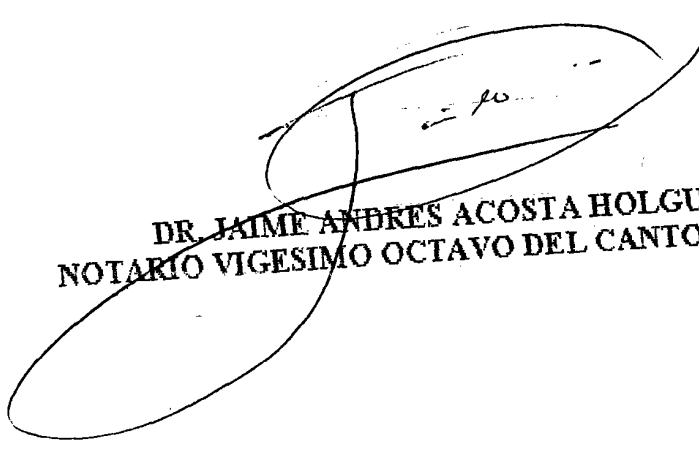
0000009



SRA. ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SAKR IVAN Y RAUL CARLOS MARCELO
RODRIGUEZ ALDAY
C.C. 1801058833



AB. EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA
C.C. 171844430-4



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
E.R.

1

PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN: SAKR IVAN Y RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY

A FAVOR DE: ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS



ESCRITURA No.- 06699 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MÍ, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DE ESTE CANTÓN, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECEN LOS SEÑORES SAKR IVAN, CASADO, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, POR SU PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y EL SEÑOR RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY, SOLTERO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LO COMPARECIENTES SON, MAYORES DE EDAD, DEL ESTADO CIVIL Y NACIONALIDAD INDICADOS, DOMICILIADOS EN SAN PAULO, BRASIL, Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, POR CUANTO ME PRESENTAN SUS PASAPORTES CUYAS COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO DOCUMENTOS HABILITANTES Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "... SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE PODER ESPECIAL DE LA CUAL CONSTE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE COMPARECEN: EL SEÑOR SAKR IVAN, CON PASAPORTE NUMERO CW CUATRO UNO

CUATRO CINCO CUATRO DOS, CASADO, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, POR SU PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN PRESENCIA DE **RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY**, CON PASAPORTE NUMERO UNOS PUNTO DOS TRES UNO PUNTO SEIS NUEVE SIETE, SOLTERO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LO COMPARECIENTES SON, MAYORES DE EDAD, DEL ESTADO CIVIL Y NACIONALIDAD INDICADOS, DOMICILIADOS EN SAN PAULO, BRASIL, Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, CONFIEREN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORA **ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO**, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO OCHO CERO UNO CERO CINCO OCHO OCHO TRES GUION TRES, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TRAMITES Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE PUEDA CONSTITUIR Y APORTAR A COMPAÑÍAS, SOCIEDADES, FUNDACIONES, CORPORACIONES O SIMILARES, PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS, DOCUMENTOS PRIVADOS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.- DOS.- LA MANDATARIA PODRÁ ACTUAR A NUESTRO NOMBRE EN CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA, SOCIEDAD, FUNDACION, CORPORACION, O SIMILARES, ASISTA O VOTE EN SUS JUNTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SUSCRIBA Y PAGUE PARTICIPACIONES O ACCIONES EN ELLAS, LAS CEDA, ACEPTA NOMINACIONES QUE SE HAGAN EN MI FAVOR ENTENDIÉNDOSE PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE EL GIRO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DE LAS COMPAÑÍAS O SOCIEDADES, ASÍ LO REQUIERA, ASÍ COMO CONTRAER LAS



OBLIGACIONES, PREVISTAS EN LOS TRAMITES DISPUESTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES VIGENTES AL EFECTO.- EN IGUAL FORMA LA MANDATARIA PODRA PRESENTAR ESTE INSTRUMENTO ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS CON EL FIN DE CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE MANDATO SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE REALIZAMOS SIGNIFIQUE LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES.- **TRES.- PROCURACIÓN JUDICIAL:** FACULTAMOS A NUESTRA APODERADA LA SEÑORA **ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO**, PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO NUESTRO PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFienda NUESTROS INTERESES Y NOS REPRESENTA COMO ACTORES, DEMANDADOS O TERCERISTAS COADYUVANTE, O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, LABORALES, DE TRANSITO, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE PARTICIÓN, MUNICIPALES, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN LOS QUE TENGAMOS INTERÉS DIRECTO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN NUESTRA CONTRA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR TÉRMINOS, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, DECLARAR BAJO JURAMENTO, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARME EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN, INCLUSIVE CASACIÓN Y CORTE CONSTITUCIONAL; PARA LO CUAL LE CONCEDEMOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE

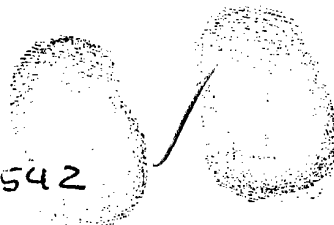
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
E.R.

4

PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN
ESTIME CONVENIENTE.- CUATRO.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE
CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LOS MANDANTES EXPRESAMENTE
MANIFIESTEN SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO.- EL PRESENTE MANDATO LA
MANDATARIA PODRÁ SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE Y REASUMIRLO CUANDO
LO CONSIDERE NECESARIO.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS
DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE
INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL
SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA
PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA
PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL
CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES
ÍNTegramENTE POR MÍ LA NOTARIA, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO
Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. SAKR IVAN
PASAPORTE No.- CW 414542



SR. RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY
PASAPORTE No.- 16231684



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[Handwritten signature]

Assinatura do titular / Signature du titulaire
Bearer's signature / Firma del titular

Este passaporte deve ser assinado pelo titular,
salvo em caso de incapacidade.

Ce passeport doit être signé par le titulaire,
sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed,
except where the bearer is unable to do so.

Este pasaporte debe ser firmado por el titular,
solo en caso de incapacidad

PASSAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

[illegible]

1563-0000/01/0000-0000\$05.00/0

AUTHORITY / AUTHORITY
 SR/DPF/SP

P<BRASAKR<<IVAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CW414542<2BRA6005144M1301081<<<<<<<<<<<<<<<<08

REPUBLICA DEL ECUADOR
tel: 063555727005
MIGRACION- QUITO
MI PASAPORTE: CM414512
27 SEP 2010 00:39
ENTRADA: 631057 004250086
GENE 25 DEC 2010 MI PAS
T-X

W. J. VICKS

SECRET

En nombre del Gobierno de la Nación Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte ruega y requiere, a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejar pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesarias.

Au nom du Gouvernement de la Nation Argentine, l'Autorité octroyant le présent passeport, prie et sollicite a tous ceux que cela peut concerner de laisser passer librement et sans entraves à son titulaire et de lui prêter l'assistance et la protection nécessaires.

In the name of the Government of the Argentine Republic, the authority issuing this passport requests and requires all those whom it may concern to allow the bearer to pass freely and afford him every assistance and protection of which he may stand in need.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

- 2 -

Pasaporte C N°

N° de Registro

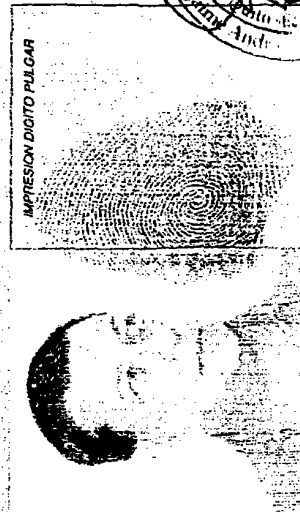
Nombre y apellido

16 231 697

7/2010

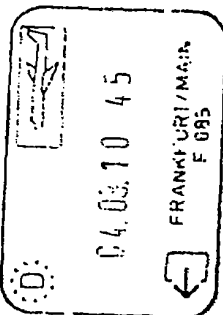
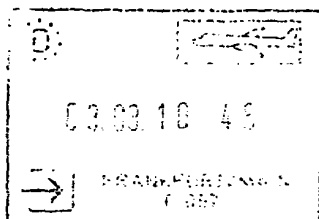
Raul Carlos Marcelo
Rodriguez ALDAY

0000012

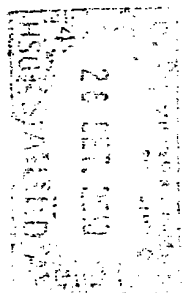


- 3 -

Prórroga/Prorogation/Extension/Prorrogação



A00337682



- 8 -

Prórroga/Prorogation/Extension/Prorrogação

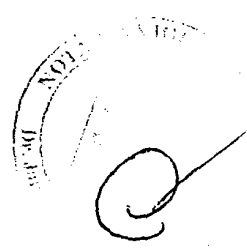
A00337682
REPUBLICA DEL ECUADOR
VINAP0633061E27809
MIGRACION-AMS-QUITO
MI PASAPORTE: 16231697
ENTRADA: 633061 CORRESPONDENC
27 SEP 2010 00:40
T-3 UENVE 25 DEC 2010 MI SELLO 1

CON DOMINIO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HUBO DE EL LIBRO DE ACTOS
DO EN
ACTO SEGUNDO
ARCHIVADO EN LA OFICINA DE LA NOTARIA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 29 DE Septiembre DE 2020

LA NOTARIA

NOTARIA  TNYE
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR



0000013

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
NB



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: PODER ESPECIAL OTORGADO
POR: SAKR IVAN Y RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY A FAVOR DE:
ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO,
A 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.



Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



Se compulsa de la copia que en 04 folios
se presentada en Quito a 15 de septiembre -2010



Jaime Acosta Holguín
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7327988
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TOLEDO OJEDA MILTON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 16:09:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7326503 ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7327988
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TOLEDO OJEDA MILTON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 16:09:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

1790368718001

AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC101000004475

Nombre : AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVE REPRE
SENTACIONES CIA LTDA

C.C. : 1133000009888

Dir. : CALLE 6 161 AV DEL PARQUE SEC
TOR DEL BOSQUE

Telf. : 2468360

Fecha : 11/05/2010 16:17:55

Oficina: AG. BUENA VISTA - QUITO/pomam/[N]

Monto Total: 400.00

RECEPCION CHEQUE LOCAL

Banco

PACIFICO

Cuenta

00000445363

No. Cheque

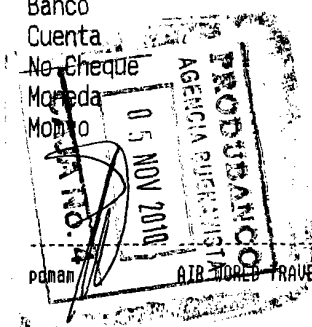
7665

Moneda

USD

Monto

400.00



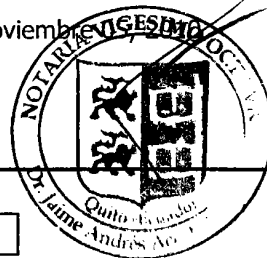
1133000009888

PRODUBANCO

RECIBO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL 0000015

RUC : 1790368718001

FECHA : Noviembre



TITULO No. : **CIC101000004475**

A LA ORDEN DE : **AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE
REPRESENTACIONES CIA LTDA**

TIPO DE COMPANIA : **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

FECHA DE EMISION: **11/5/2010**

TASA EFECTIVA: **0.00 %**

TASA DE INTERES ANUAL : **0.00 %**

MONEDA : **DOLARES USA**

MONTO : **400.00**

DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE LOCAL	400.00
TOTAL	400.00

CAPITAL * TASA * TIEMPO / 36000

RECIBI CONFORME

CI. _____

FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO DEPARTAMENTAL

GRUPO FINANCIERO PRODUCCION

EQUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
CARLOS PRADO
REBECA MONCAYO
QUITO
28/01/2005
28/01/2017
REN 1393214
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENSO NACIONAL DE VOTACION
CEDULA DE CIUDADANIA
180105882-8
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 ENERO 1955
003- 0008 01204 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

EQUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
EDUARDO JESUS ESPARZA
SARA CRISTINA PAULA
QUITO
12/01/2009
12/01/2021
REN 0688228
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENSO NACIONAL DE VOTACION
CEDULA DE CIUDADANIA
171244430-4
ESPARZA PAULA/ EDUARDO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
20 JUNIO 1981
013- 0328 05857 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 de Junio del 2009
092-0007
1712444304
ESPARZA PAULA EDUARDO ROBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA BARBARA
PARROQUIA
QUITO
CANTON
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
180105882-8 058-0038
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA
PICHINCHA
LA FLORESTA
SANCION Multas 4 CoseRepul 16USD 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1380494 28/01/2010 10:17:03
1380494

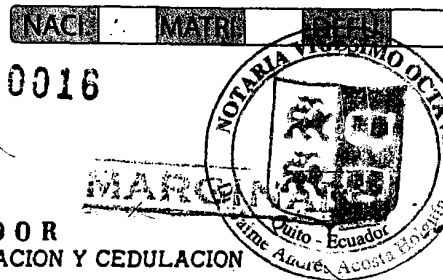
RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en el cual me fue presentado por el interesado en una hoja(s) util(es) para este efecto acto seguido a devolvi, des a re haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 15 de Septiembre de 2010

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10B..... Pág. 122..... Acta 3710.....

En CHAUPICRUZ=QUITO..... provincia de PICHINCHA..... hoy día VEINTE Y NUEVE de NOVIEMBRE..... del dos mil OCHO..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA..... nacido en QUITO=PICHINCHA el 20 de JUNIO..... de 1981 de nacionalidad ECUATORIANA..... de profesión ESTUDIANTE..... con Cédula Nº 171244430-4 domiciliado en QUITO..... de estado anterior SOLTERO.....; hijo de EDUARDO ESPARZA..... y de SARA PAULA.....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VALERIA BRIONES LUNA..... nacida en MANTA=MANABI..... el 12 de AGOSTO..... de 1988, de nacionalidad ECUATORIANA..... de profesión ESTUDIANTE..... con Cédula Nº 171908580-3..... domiciliada en QUITO..... de estado anterior SOLTERA..... hija de CESAR BRIONES..... y de CARMEN LUNA.....

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO..... FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2008

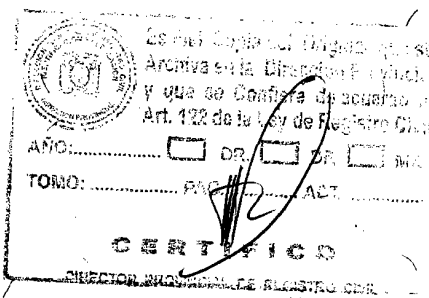
En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad XXX.....

OBSERVACIONES:

mpc.....

VALENTIN FRIQUERO L.....

FIRMAS:



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



2010

ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



21 MAYO 2009

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, de Fecha 29 de Abril del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA y VALERIA BRIONES LUNA. Documento que se archiva con el N°- 2010- 475- Quito, 21 de Mayo del 2010.NM

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

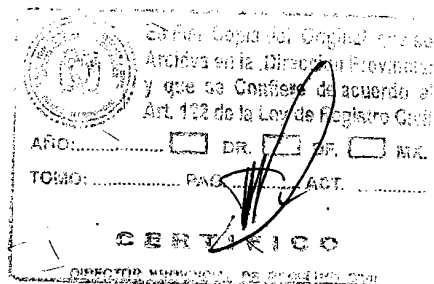
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

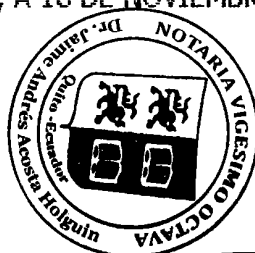
.....
.....
.....



21 MAYO 2010

0000017

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AIR
WORLD TRAVEL ADOBEFVTE REPRESENTACIONES CIA LTDA . OTORGADO
POR: ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, SAKR IVAN, RAUL CARLOS
MARCELO RODRIGUEZ ALDAY Y EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

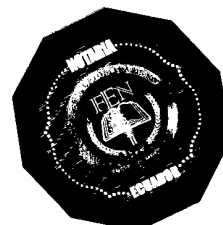


[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



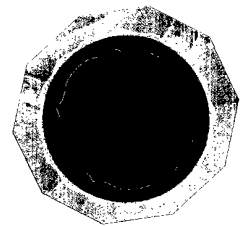
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.005545, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO ECUADOR

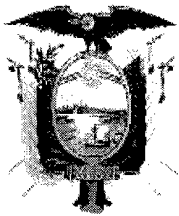


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de diciembre del 2.010, bajo el número **236** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 15 de noviembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **122.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **3925.-** Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

SE

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5299

Quito,

23 FEB 2011

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL